SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S3

Asunción, 15 de noviembre de 2018

NOTA SUOC S3 Nº 88 /2018

Señor
ABOG. PABLO SEITZ ORTÍZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted, con relación a la Nota de Reparo **DNCP/DNC N° 15571/2018** correspondiente a la comunicación de la segunda etapa de la adjudicación del llamado a **Licitación Pública Nacional N° 02/2018 "Adquisición de Bolsas para Residuos Bioinfecciosos" – ID N° 340.861**, a fin de dar respuesta a las siguientes observaciones:

1. *Consultamos a la convocante las razones por las que no se ajustó a lo establecido en el Decreto N° 7.434/11, que indica en su artículo 34: a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días hábiles) en la normativa para la interposición del recurso de protesta.*

Respuesta:

En atención a lo observado, la DIGESA manifiesta en su Memorandum D.A.F. N° 47/2018 cuanto sigue: *"...A los efectos informo que el contrato fue firmado con la firma PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAYA DE PLÁSTICOS S.A. (4P) en fecha 6 de junio de 2018 vista la necesidad de contar con los insumos, es necesario aclarar que la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, adquiere las bolsas para residuos bioinfecciosos para todos los Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud y Bienestar Social.*

Cabe destacar que la falta de Bolsas para Residuos Bioinfecciosos (TIPO II - Anatómicos (rojas), TIPO IV – No Anatómicos) en establecimientos de salud implica un riesgo a la salud humana, población hospitalaria (personal de blanco, recolector de residuos internos, personal de limpieza, usuarios, pacientes) y medio ambiente.

La falta de estos insumos en un establecimiento de salud es una causa grave, considerando que la gestión de residuos se encuentra ligada a infecciones extra hospitalarias, se expondría al personal de salud, limpieza, pacientes, usuarios a la exposición directa a riesgo biológico, exposición no controlada a agentes biológicos: bacterias, virus, hongos protozoarios u otros microorganismos o toxinas que pueden desencadenar en enfermedades infectocontagiosas, reacciones alérgicas e intoxicaciones, con posible transmisión de enfermedades causadas por microorganismos patógenos como ser HEPATITIS, RUBEOLA, PANADIS, TUBERCULOSIS, CMD, VIH – SIDA, entre

Jorge E. Pérez Fretes, Coordinador Sub UOC N° 3 - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.O.C. D.G.A.F.

Sub Unidad Operativa de Contrataciones – S3
Mariscal Estigarribia Nº 796 esquina Tacuary
Tel: (021) 448-408 interno 254/255
Fax: (021) 453-571 – 3er Piso

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S3

Tambien, ocasionaria condiciones insalubres en los establecimientos de salud, incurriendo en una errada gestión del residuo, en la cual se encontrarían expuestos a vectores, olores nauseabundos, etc., poniendo en riesgo la bioseguridad de los centros asistenciales, expniendo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a infringir leyes ambientales vigentes (Código Sanitario, Ley N° 294/93 Estudio de Impacto Ambiental, Ley 716/95 Sanción contra el Delito del Medio Ambiente).

Es por esto que resulta importante destacar el objeto de proteger la salud de la población y garantizar un ambiente saludable y determinar la obligatoriedad del manejo integral de los residuos generados en los establecimientos de salud y afines en todo el territorio nacional (Separación en origen, recolección interna, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de residuos Bioinfecciosos). Para lo cual este insumo es de requerimiento indispensable.

La falta de bolsas para los residuos bioinfecciosos, haría que se incumpla a la normativa Legal vigente de la cual somos Autoridad de la Aplicación en cuanto residuos generados en establecimientos de salud y afines – LEY N° 3361/07 "DE RESIDUOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y AFINES" y su Decreto Reglamentario N° 6538/11 en la cual establece como infracción a la misma, instalar contenedores sin contar con bolsa plástica en su interior.

Es necesario aclarar que según lo establecido en la Ley N° 3361/07 "De Residuos generados en establecimientos de salud y afines" y su Decreto Reglamentario N° 6538/11, que el principal responsable del manejo de los residuos desde su generación hasta su disposición final, es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, basados en los principios básicos de bioseguridad, manejo integral, minimización, cultura de aseo, precaución y prevención, disminuyendo de esta manera riesgos para la salud y el medio ambiente".

Esperando contar con un despacho favorable, hacemos propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
D.O.C. D.G.A.F.

JORGE E. PÁEZ FELTES
COORDINADOR
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S3

ABOG. PABLO LEZCANO
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES